



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	HORA	1:30	A.M.		P.M.	x
--------------	--	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2024-00002-00	ALFREDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2024-00002		
Demandante	ALFREDO CADAVID VELASQUEZ	Si
Apoderado Demandante	JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA	Si
Apoderada Colpensiones	SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	Si

ETAPAS

	PROCESO 2024-00002
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 069722024 (archivo 19).Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No se proponen.
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (01/02/2024 numeral 9°) Notificación Procuraduría fl. (13/02/2024 oficio No. 11)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 7 de abril de 2024_ (numeral 16 exp. digital)
6. TRAMITE	DOCUMENTAL
7. ALEGATOS	AMBOS

JUZGAMIENTO RDO. 2024-00002

El Despacho profiere la Sentencia **No. 136 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2024-00002

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a COLPENSIONES de todas las pretensiones formuladas por el señor **ALFREDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ** portador de la C.C. 70.321.359, coherente con la decisión tomada en la sentencia.

SEGUNDO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** por haber resultado adversa la decisión a los intereses del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado **jurisdiccional de Consulta en favor del demandante**. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

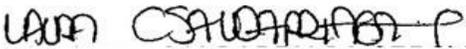


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALFREDO CADAVID VELASQUEZ
DEMANDANTE
C.C. 70.321.359

JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 72.951
E-mail zuluagaabogados@une.net.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e672fcaec3171272feb72ac8cf5334298b84d6c612509dd8be4a3ef3cc8ec8b1**

Documento generado en 07/05/2024 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>